



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO NO. 0843

**"POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE AMBIENTAL"**

**EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto - Ley 2811 de 1974, en concordancia con la Ley 99 de 1993, el Decreto 948 de 1995, el Decreto Distrital 561 de 2006, la Resolución 110 del 31 de enero de 2007 de la Secretaría Distrital de Ambiente, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante radicado 2007ER17582 del 26 de abril de 2007, el señor Roberto Poveda G., identificado con cédula de ciudadanía número 118.477 de Bogotá, presentó el Plan de Manejo Recuperación y Restauración Ambiental, para el predio de la ladrillera el Mirador ubicada en la calle 76 Sur 2 Este 36 Barrio La Fiscala de la localidad de Usme.

Que dentro de la documentación presentada, se allegó copia de la consignación efectuada por concepto de los servicios de evaluación del Plan de Manejo Recuperación y Restauración Ambiental.

Que en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un acto de iniciación de trámite.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital 561 de 2006, en su artículo 3º. asignó a la Secretaría Distrital de Ambiente, la función de *"Ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales..."*

Que de acuerdo con las funciones delegadas al Director Legal Ambiental por la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante la Resolución 110 del 31 de enero de 2007, corresponde en consecuencia, a este Despacho expedir el acto administrativo para dar inicio al trámite ambiental para evaluar el Plan de Manejo Recuperación y Restauración Ambiental, presentado por el señor Roberto Poveda G, para el predio de la ladrillera el Mirador ubicada en la calle 76 Sur 2 Este 36 Barrio La Fiscala de la localidad de Usme.

En mérito de lo expuesto,



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

CONTINUACIÓN AUTO No. 0843

**DISPONE:**

**PRIMERO.** Iniciar el trámite ambiental para evaluar el Plan de Manejo Recuperación y Restauración Ambiental, presentado por el señor Roberto Poveda G., identificado con cédula de ciudadanía número 118.477 de Bogotá, para el predio de la ladrillera el Mirador ubicada en la calle 76 Sur 2 Este 36 Barrio La Fiscala de la localidad de Usme.

**SEGUNDO.** Fijar la presente providencia en lugar público de la Entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Usme para que se surta el mismo trámite y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**TERCERO.** Notificar el presente acto administrativo al señor Roberto Poveda G., en la calle 76 Sur 2 Este 36 Barrio La Fiscala de la localidad de Usme, de esta ciudad.

**CUARTO.** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo prescrito en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

10 8 JUN 2007

  
NELSON JOSÉ VALDÉS CASTRILLÓN  
Director Legal Ambiental

Proyectó: Jenny Castro  
EXP 06-97-177

C:\Documents and Settings\jencas\Mis documentos\C 101-07\AUTOS\EXP 177-97 Mirador- inicio PMA.doc